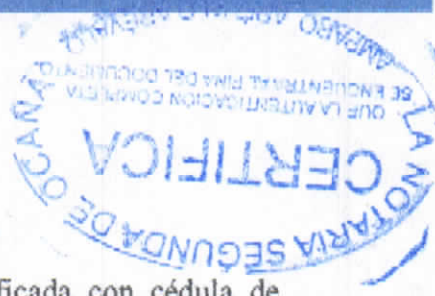




Diego Armando Sánchez Pérez

Abogado T.P. 313513

SEÑOR
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA N.S
E. S. D.



MARLENNY SANGUINO QUINTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.293.318 Expedida en Cúcuta N.S, domiciliada y residenciado en Ocaña N.S, por medio del presente escrito manifestamos ante su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. DIEGO ARMANDO SANCHEZ PEREZ** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.654.483 expedida en Ocaña N.S y portador de la Tarjeta Profesional No 313-513 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA CONTENCIOSA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, Existente con el señor **CARMEN RAMON MORA RUEDAS**, mayor de edad, identificado Con cedula de ciudadanía No. 5.035.563 Expedida en Gonzales-Cesar.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, suscribir la correspondiente escritura pública, y en general todos aquellos actos tendientes en cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado conforme al presente memorial poder.

Del señor Juez,

Atentamente:

MARLENNY Sanguino Quintero

MARLENNY SANGUINO QUINTERO
CC. No.37.293.318 Expedida en Cúcuta N.S

ACEPTO:

Diego A. Sánchez P.
ABOGADO
T.P. 313-513

DIEGO ARMANDO SANCHEZ PEREZ
C. C. No. 1.091.654.483. De Ocaña N/S.
T. P. No. 313.513. CSJ

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO
Ante la suscrita NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE OCAÑA, me presentado personalmente este documento por

Marleny Sanguino Quintero

Con c.c. 37293318 Cúcuta

Quien (es) reconoció (eron) como suya (s) la (s) firma (s) que se el aparece (n) y como cierto su contenido

MARLENNY Sanguino
37293318

20 AGO 2021



Calle 5A 48-62 Oficina 201 Piso 2 Sta. Clara
Ocaña Norte de Santander
Cel: 311 839 66 35
Email: diego.ajuridicos@gmail.com



Diego Armando Sánchez Pérez
Abogado T.P 313513

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE OCAÑA N.S

E.....S.....D

REF: CONTESTACION DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO.

RADICADO PROCESO: 2021-00211

DEMANDANTE: CARMEN RAMON MORA RUEDAS

DEMANDADO: MARLENNY SANGUINO QUINTERO

DIEGO ARMANDO SANCHEZ PEREZ, Abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.654.483 expedida en Ocaña Norte de Santander y portador de la **T. P. 313.513** del Concejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **MARLENNY SANGUINO QUINTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.293.318 Expedida en Cúcuta N.S, por medio del presente me permito **CONTESTAR DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, promovida por el señor **CARMEN RAMON MORA RUEDAS**, mayor de edad, identificado Con cedula de ciudadanía No. 5.035.563 Expedida en Gonzales-Cesar, mediante apoderado judicial, por tanto procedo al tenor de los siguientes:

LFRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: ES CIERTO.

SEPTIMO: ES CIERTO.

OCTAVO: ES CIERTO.



Diego Armando Sánchez Pérez
Abogado T.P 313513

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: NO ME OPONGO.

SEGUNDA: NO ME OPONGO.

TERCERO: NO ME OPONGO.

CUARTO: ME OPONGO, que se condene en costas a quien profiero dicho procedimiento, sin buscar una medición razonable para con mi poderdante.

III. EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS

- En el remoto evento de no accederse a las anteriores, solicito de manera respetuosa que se declare probada la **EXCEPCION DE BUENA FE DEL DEMANDADO**, toda vez que mi representado, siempre quiso liquidar la sociedad conyugal existente de forma cordial y amigable, pues fue el demandante quien se negó a tal fin.
- En el remoto evento de no accederse a las anteriores, solicito de manera respetuosa a usted tener en cuenta la **EXCEPCION GENERICA**, en el caso de que se detecte alguna que no haya sido mencionada en esta contestación de la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho las normas contenidas en los artículos 427 párrafo, 1 numeral 444 y ss del código procedimiento civil, ley 1 de 1976 decreto 806 del 2020 y demás que sean concordantes

V. PRUEBAS

TESTIMONIALES: Sirvase señor juez decretar los testimonios de los señores, **LAURA MELISSA BALMACEDA SANGUINO, LIBARDO SANGUINO QUINTERO Y ANA DOLORES PABON**, los cuales pueden dar fe y veracidad de los hechos estipulados en esta contestación.

LAURA MELISSA BALMACEDA SANGUINO

- Teléfono: 322-231-7586



Diego Armando Sánchez Pérez
Abogado T.P. 313513

LIBARDO SANGUINO QUINTERO

- Teléfono: 314-829-7103

ANA DOLORES PABON

- TELEFONO: 314-829-7103

VI. ANEXOS

- Poder amplio y suficiente a mi favor
- Todos los aducidos en el acápite probatorio

VII. NOTIFICACIONES

APODERADO:

Dirección: calle 5ª # 48-62 piso 2 Barrio Santa Clara

Móvil: 3118396635

Email: diego.ajuridicos@gmail.com

DEMANDADA: MARLENNY SANGUINO QUINTERO

Dirección: Calle 5ª #48-43 Barrio Santa Clara del Municipio de Ocaña N.S.

Teléfono: 3134479793

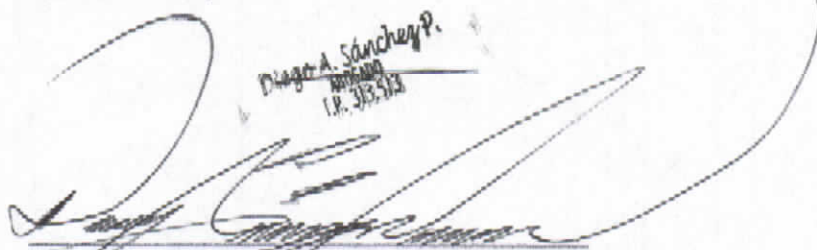
Email: marlenisanguino2014@gmail.com

DEMANDANTE:

Dirección: se notifica por medio de su apoderado judicial, en la calle 21 #11-04 barrio el Bambo de Ocaña N.S.

E-mail: silvanocalvo@hotmail.com

Cordialmente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ PEREZ
CC. 1.091.654.483 de Ocaña N.S.
T.P. 313.513/CSJ